

Estatuto Orgánico
Subdirección de Asistencia Médica

Artículo 32.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Médica las siguientes funciones:

- I. Vigilar la recepción de pacientes referidos de otras instituciones y los que acuden espontáneamente, para seleccionar los que cumplen con los criterios de aceptación a un tercer nivel médico y brindar una atención adecuada.